

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de requerimiento allegado y solicitud de oficio de medida, allegada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Enero 22 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*Auto
Proceso: Ejecutivo
Banco De Bogotá
Vs.
María Yesenia Bedoya Valencia
Radicación no. 2022-00072-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP., y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, ante la solicitud elevada por el mandatario judicial de la parte demandante, en el sentido de que, se oficie a la entidad promotora de salud NUEVA EPS, a efectos de que se sirva informar los datos del nombre, dirección física y/o electrónica de la empresa donde labora o pagador de la señora MARIA YESENIA BEDOYA VALENCIA; argumentando que lo mismo se hace necesario en aras de proceder a la materialización de las acreencias de su mandante dentro del asunto de la referencia; razón por la cual, y por ser procedente lo peticionado, a ello se accederá en aras de velar por los derechos de las partes y cumplir con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia reclamado.

Ahora bien, en razón a la solicitud de librar nuevamente el oficio correspondiente a la mediad cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-97804 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Marta, mediante auto 365 de fecha 01/08/2022, lo anterior como quiera que, la misma no ha sido posible tramitarla; esta Sede Judicial como quiera que previa revisión de la carpeta digital correspondiente y en virtud a lo resuelto dentro del referido auto, accederá a lo peticionado, razón por la cual, dispondrá la expedición de nuevo oficio de medida cautelar decretada sobre el bien inmueble perseguido dentro del asunto de la referencia.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

1.- TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

2.- OFÍCIESE a la representante legal de la NUEVA EPS, a efectos de que se sirva informar los datos del nombre, dirección física y/o electrónica de la empresa donde labora o pagador de la señora MARIA YESENIA BEDOYA VALENCIA con CC. No. 31.432.424, y que reposen en su base de datos, lo anterior para efectos judiciales dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 76-403-40-89-001-2022-00072-00 interpuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, y que se tramita en este Despacho Judicial.

3.- LÍBRESE nuevo **OFICIO** con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA - MAGDALENA**, comunicándole que, dentro del proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS, Radicado bajo el No. 2022-00072-00, **SE DECRETO** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-97804 de propiedad de MARIA YESENIA BEDOYA VALENCIA con CC. No. 31.432.424. **COMUNÍQUESELE** a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9883058944044e7a310dd9635ed5572950bb60c06682a4dc34bb79b8429f361d**

Documento generado en 24/01/2024 08:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>